

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2026-UNDC-CO/P

Cañete, 30 de enero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 916909-2026 de fecha 29 de enero de 2026 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 117-2026/OPP/UNDC de fecha 29 de enero de 20256 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 040-2026-UNDC/PCO/OPP/UPPM de fecha 28 de enero de 2026 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 607-2025-UNDC/CO de fecha 18.12.2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... Resolución Presidencial N° 016-2026-UNDC-CO/P

2026 del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (Cien Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1°, se encuentran en el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”, **donde en el Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete, recibe una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 11,100.00,** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos Habilitados, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el literal 2 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en esa línea, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 (en adelante la DIRECTIVA), señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 117-2026/OPP/UNDC de fecha 29.01.2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias y sustentándose en el Informe N° 040-2026-UNDC/PCO/OPP/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que corresponde la emisión de la Resolución Presidencial que apruebe la desagregación de la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 11,100.00 según las disposiciones del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (Cien y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... Resolución Presidencial N° 016-2026-UNDC-CO/P

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 11,100.00 (Once mil cien y 00/100 soles), el mismo que proviene de Transferencia de Partidas por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto por el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en virtud a lo expuesto, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 916909-2026 de fecha 29.01.2026, dispone a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF que autoriza la **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** por el monto de **S/ 11,100.00 (ONCE MIL CIENTOS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del año Fiscal 2026 del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (Cien y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

S/ 11,100.00

Pliego Presupuestario	: 547 Universidad Nacional de Cañete	
Categoría Presupuestaria	: 066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto Presupuestal	: 3000001 Acciones Comunes	
Actividad Presupuestal	: 5000276 Gestión del Programa	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 5,400
Categoría Presupuestaria	: 066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto Presupuestal	: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante	
Actividad Presupuestal	: 5005863 Bienestar y Asistencia Social	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 800
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Producto Presupuestal	: 3999999 Sin Producto	
Actividad Presupuestal	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución Presidencial N° 016-2026-UNDC-CO/P**

Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 200
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Producto Presupuestal	: 3999999 Sin Producto	
Actividad Presupuestal	: 5000002 Conducción y Orientación Superior	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 1,500
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Producto Presupuestal	: 3999999 Sin Producto	
Actividad Presupuestal	: 5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 2,100
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Producto Presupuestal	: 3999999 Sin Producto	
Actividad Presupuestal	: 5000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 100
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Producto Presupuestal	: 3999999 Sin Producto	
Actividad Presupuestal	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 400
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos - APNOP	
Producto Presupuestal	: 3999999 Sin Producto	
Actividad Presupuestal	: 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 300
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos - APNOP	
Producto Presupuestal	: 3999999 Sin Producto	
Actividad Presupuestal	: 5000670 Desarrollo de la Enseñanza de Post-Grado	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 100
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos - APNOP	
Producto Presupuestal	: 3999999 Sin Producto	
Actividad Presupuestal	: 5001276 Unidades de Enseñanza y Producción	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Genérica de Gastos	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 200

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN INSTITUCIONAL

2.1. El Titular del Pliego Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, en el artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución Presidencial N° 016-2026-UNDC-CO/P**

artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el (los) Pliego(s) involucrado(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de Transferencia de Partidas a que se hace referencia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN

Remitir copia de la presente Resolución a los órganos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
MTRO. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete